

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2024

ACTOR: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	13082
Oficio número PF/SC/2564/2026 y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2612-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

I. Poder Legislativo de Morelos.

a) Domicilio, autorizados y delegados.

Visto el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

b) Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Legislativo local ya cuenta con autorización para consultar el expediente electrónico, por lo que no ha lugar a volver a acordar de conformidad.

Por otro lado, como lo solicita el representante, se revocan las anteriores autorizaciones de acceso al referido expediente.

II. Poder Ejecutivo de Morelos.

a) Desahogo de requerimiento.

Con el ocursu de cuenta se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado en autos al informar que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad se encuentra analizando la información que le requirió a la Fiscalía de la entidad, a efecto de determinar la procedencia de la solicitud de ampliación presupuestal que le fue realizada.

III. Estado procesal.

De constancias que obran en el expediente se desprende que, mediante escrito presentado ante este Tribunal el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, con número de registro **1516-SEPJF**, la Fiscalía actora manifestó que requiere la cantidad de **\$2,133,339.40** (dos millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), para hacer frente al pago de la pensión materia de este asunto.

IV. Requerimiento.

Con base en lo anterior, se requiere de nueva cuenta a la **Secretaría de Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la **Subsecretaría de egresos** de dicha dependencia para que, en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de quince días hábiles, remita a este Tribunal el **oficio mediante el cual autorizó la ampliación presupuestal** solicitada por el Poder Judicial de la entidad.

En ese tenor, es importante reiterar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

*"Las resoluciones han favorecido a la parte actora, estimando que los decretos del Congreso del Estado de Morelos por los que se otorgan pensiones a personas trabajadoras con cargo al presupuesto de otros Poderes u Órganos Constitucionales Autónomos, sin que previamente les haya transferido los fondos necesarios para cubrir con la obligación son inconstitucionales, por vulnerar su **independencia** (en el grado más grave de subordinación) y autonomía de gestión presupuestal."*

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un **elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia**, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

V. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario y a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad** que en caso de incumplir con los requerimientos precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1480/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2024

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/SYRG/LECL

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:15:22Z / 14/07/2026T18:15:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bd 3c 61 1f 82 61 bd 29 c3 06 f1 93 a6 d4 63 5b 61 62 88 2c 9e e0 54 70 e7 33 8e b8 e3 5c 7b fe 1d ad b2 05 e3 21 16 29 e2 2a 20 e6 a7 09 51 e0 7a db 7c ec 61 55 96 64 1a ab 75 89 5f f3 0b 4b 7d cf 7c f0 5b 8b b1 f8 7c d2 fd be 77 d3 d7 a2 3c e8 e3 13 91 0f dc 49 59 49 4c 63 ac 8d 3d 78 49 ff d8 09 81 93 ec 7f 94 8b 2a 4d 15 1d b5 2e 45 02 65 9b e4 da ab 0b b6 77 9c 86 f6 83 9a 56 1e a3 b6 6a 53 64 bb c0 57 0a ae 75 c3 f6 0a bd 4b e9 8b bf 0a 9e b8 c2 de c9 bb d3 19 58 dd f1 53 56 dc 90 68 34 1b 2b 6e 52 37 13 00 f8 ea dd ee fc f8 fc 29 b7 38 86 00 5c 97 a0 ad 97 0e 86 be 30 a5 e7 d1 8c 9c d0 72 77 c1 2e b4 78 64 6c c6 e6 3e 04 00 04 eb 13 94 b4 a9 4b 3a 27 d9 af c9 d6 f3 25 0d 4a 2b 1c 9c a3 18 8e 8a 99 8e fc 25 3e b8 a4 27 67 c4 e6 01 d6 25 f8 2c de 92 3f 67 ed 1d ae f3 fd ff d3 b0 7f e6 dc d9 98 f3 d7 0f 8e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:15:23Z / 14/07/2026T18:15:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:15:22Z / 14/07/2026T18:15:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1778480			
	Datos estampillados	D06E723D77244C89A6E80BC5F619E72673D619F67D982CF68ABEF60990F7FA816962A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:11:19Z / 14/07/2026T18:11:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f a3 66 6d df 74 73 77 6f c9 36 21 09 e2 a7 61 50 a1 4e 60 80 86 e3 9b 23 a9 71 d2 84 fa 09 2f ce 14 e4 ad cf 41 78 47 f5 71 ff 16 d2 cc 3b 1f 57 0d 4b f4 fb a0 7c 4a 06 bd 5c 31 0d 22 7e 9a 1c e1 eb fe ed a9 a2 88 54 61 36 0e 5a 56 ef 14 42 b9 19 fe 88 b2 26 35 42 69 5b 56 19 8a 15 b9 03 16 26 42 8c d4 b0 4a 63 ae 55 31 07 ab ec 59 07 18 5c ed 75 ba 4e f8 bf 94 7c 27 d6 bb 12 50 65 34 8a 47 8f d6 25 3f 4b ea 3e b4 f6 3b c9 0b e4 cc be 69 fd a7 d0 3a d1 81 14 3f bc 77 28 fb f9 6c ac 2a cc b3 2c 59 20 84 35 b3 aa 3f ad fe 07 38 da 62 c5 3a c8 55 0e 4c 3e 6e 12 84 70 71 56 0c c3 7c 45 e5 92 7d 3c e4 7d a0 64 af bd d1 0f 5c 3a 10 3a 3f cb 58 cb 61 bd b7 af 3a 40 db 47 dc 80 93 92 22 02 20 ea cd 1b cb 5f e5 76 90 f3 5e ed 40 0d 27 ca 63 24 72 37 cb d4 28 a6 77 f7 5b b2 5d d6 6c 77 81 0e e5 16 dc 75 77 c8 3f 02 66			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:11:19Z / 14/07/2026T18:11:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:11:19Z / 14/07/2026T18:11:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1778431			
	Datos estampillados	B01177B269F46C177F2F4A6F3EB168C9FB5EA7BD7E3514854C0C89FA5E467F8E8B23C			